



Universidad Nacional de San Luis  
Rectorado

2017- "AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"  
"Centenario del Natalicio del Poeta Puntano Antonio Esteban AGÜERO"

SAN LUIS, 23 MAYO 2017

ES COPIA  
OSCAR GUILLEN LEGURA  
Director de Presupuesto  
U.N.S.L.

VISTO:

El EXP-USL: 4460/17 en el cual se solicita la implementación del reglamento para la coordinación de actividades vinculadas a las acreditaciones de carreras de la Universidad Nacional de San Luis; y

CONSIDERANDO:

Que por OCS N° 37/16, se aprueba la Estructura de Gestión de la Universidad Nacional de San Luis para el período 2016-2019, en la cual obran las Secretarías con sus misiones y funciones, entre la cuales se crea la Subsecretaría de Acreditación e Información Institucional, dependiente directamente de Rectorado.

Que la Subsecretaría de Acreditación e Información Institucional tiene por misión asistir y asesorar al Señor Rector y demás Órganos de Gobierno universitario en todo lo relacionado con las actividades de autoevaluación, evaluación y acreditación institucional, como así también coordinar las acreditaciones de carreras de grado y posgrado y la sistematización de la información institucional necesaria para estos procesos.

Que los Artículos 43 y 46 de la Ley de Educación Superior N° 24521, establecen que las carreras correspondientes a profesiones reguladas por el Estado, cuyo ejercicio pudiera comprometer el interés público, poniendo en riesgo de modo directo la salud, la seguridad y los bienes de los habitantes, deben ser acreditadas periódicamente por la COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA (CONEAU) o por entidades privadas constituidas con ese fin.

Que los procesos de acreditación de carreras de grado y posgrado están regidos por una serie de normativas, tanto de CONEAU como del Ministerio de Educación y Deportes, cuyo detalle obra en Anexo I.

Que corresponde que toda actuación vinculada a acreditaciones de carreras ante la CONEAU sea elevada por la máxima autoridad de la Universidad Nacional de San Luis a la máxima autoridad de CONEAU.

CORRESPONDE ORDENANZA R N°:

6

Dr. Félix D. Nieto Quintas  
Rector  
U.N.S.L.

Ing. Jorge Raúl Ojeda  
Secretario General  
U.N.S.L.



Universidad Nacional de San Luis  
Rectorado

Que la Subsecretaría de Acreditación e Información Institucional debe tomar intervención en todas las actuaciones vinculadas a acreditaciones de carrera para que la misma pueda entender, asesorar y asistir al Señor Rector y demás Órganos de Gobierno universitario en este sentido, estableciendo un proceso administrativo e implementación de un repositorio de las actuaciones relacionadas con CONEAU.

Que en consecuencia corresponde que la máxima autoridad de Facultad, vinculada directamente a una acreditación de carrera, a través de la Subsecretaría de Acreditación e Información Institucional, eleve al señor Rector toda actuación correspondiente para su conocimiento, consideración y la consecuente prosecución del trámite.

Por ello, y en uso de sus atribuciones:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS

ORDENA:

ARTÍCULO 1°.- Establecer que las actividades y acciones de acreditación de carreras de grado y posgrado de la Universidad Nacional de San Luis serán asistidos y asesorados por la Subsecretaría de Acreditación e Información Institucional.

ARTÍCULO 2°.- Establecer que a través de la Subsecretaría de Acreditación e Información Institucional, la máxima autoridad de Facultad vinculada directamente a una acreditación de carrera eleve al señor Rector toda actuación correspondiente para su conocimiento, consideración y la consecuente prosecución del trámite. Todas las actuaciones relativas a acreditación de carreras que se envíen a CONEAU deberán estar firmadas por el Señor Rector dado que deben ser elevadas por la máxima autoridad de la Universidad Nacional de San Luis a la máxima autoridad de CONEAU.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que para todas las presentaciones formales ante CONEAU, según las fases, procedimientos y pautas establecidas en dicho organismo de acuerdo a sus reglamentaciones vigentes, deberán coordinarse entre la Facultad vinculada al proceso de acreditación de carrera y la Subsecretaría de Acreditación e Información Institucional.

CORRESPONDE ORDENANZA R Nº:

**6**

Felipe Nieto Quintas  
Rector  
U.N.S.L.

Dr. Jorge Raúl Ojeda  
Secretario General  
U.N.S.L.



Universidad Nacional de San Luis  
Rectorado

**ES COPIA**  
OSCAR GUILLERMO SEGURA  
Director de Despacho  
UNSL

ARTÍCULO 4º.- Establecer que la Subsecretaría de Acreditación e Información Institucional intervendrá en:

- a. La provisión y revisión de información institucional, de carácter transversal a la Universidad Nacional de San Luis.
- b. La revisión de los documentos institucionales generados a partir de las diferentes instancias del proceso y sistemas involucrados en la acreditación.
- c. En la coordinación, preparación, asistencia y asesoramiento técnico de las comunicaciones y actuaciones que deban enviarse o recibirse desde CONEAU.
- d. La administración de un repositorio de las actuaciones recibidas y enviadas a CONEAU en relación al proceso de acreditación.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Ordenanzas y archívese.

ORDENANZA R Nº:  
eog

**6**



Jorge Raúl Olguin  
Secretario General  
U.N.S.L.



Dr. Felix D. Nieto Quintas  
Rector  
U.N.S.L.



Universidad Nacional de San Luis  
Rectorado

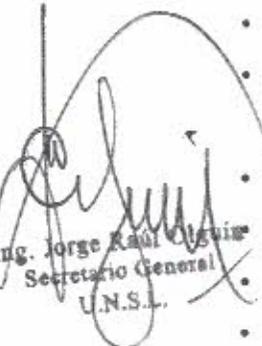


ANEXO ÚNICO

NORMATIVAS GENERALES DE LOS PROCESOS DE ACREDITACIÓN DE CARRERAS

- Decreto N° 499/95: Disposiciones Generales. Disposiciones Relacionadas con la Evaluación y la Acreditación. Consejo de Universidades. Universidades Nacionales.
- Decreto N° 2219/2010. Cambio en el art. 6 del Decreto N° 499/95- periodos de acreditación.
- RM N° 462/11. Requisitos para la presentación a acreditación de carrera universitarias que corresponden a títulos incorporados al artículo N°43 de la LES, que se dictan en articulación con instituciones de nivel superior.
- RM N° 51/10. Mecanismo para el reconocimiento oficial y validez nacional de titulaciones de carreras nuevas.
- RM N° 6/97. Carga horaria de carreras de grado.
- Ordenanza CONEAU N° 058/11. Procedimientos y pautas para la acreditación de carreras de grado. Fases de acreditación: autoevaluación, actuación de los comités de pares y decisión final por parte de la CONEAU.
- Ordenanza CONEAU N° 057/10. Procedimientos para la evaluación de proyectos de carreras de grado al sólo efecto del reconocimiento oficial provisorio del título.
- Ordenanza CONEAU N° 12/97. Designación pares evaluadores.
- Resolución Ministerial N° 160/11 y su modificatoria. Estándares y criterios para la acreditación de carreras de posgrado.
- Ley N° 24.521, de Educación Superior.
- Ley N° 25.754. Formación de Posgrado. Modificación de la Ley N°24.521.
- Decreto PEN N° 499/95. Alcances y validez de las acreditaciones.
- Resolución Ministerial N° 95/00. Promoción y publicación de carreras de posgrado.

  
Felix D. Nieto Quintas  
Rector  
U.N.S.L.

  
Ing. Jorge Raúl Olguín  
Secretario General  
U.N.S.L.

CORRESPONDE ORDENANZA R N°: **6**



Universidad Nacional de San Luis  
Rectorado

2017- "AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"  
"Centenario del Natalicio del Poeta Puntano Antonio Esteban AGÜERO"

**ES COPIA**  
OSCAR GUILLÉN - SEGURA  
Director de Archivo  
U.N.S.L.

-5-

- Resolución Ministerial Nº 1058/02. Creación del Registro Público de Centros de Investigación e Instituciones de Formación Profesional Superior.
- Resolución Ministerial Nº 51/10. Carreras de Grado y Posgrado. Reconocimiento Oficial y Validez Nacional.
- Ordenanza CONEAU Nº 53 Solicitudes de inscripción en el Registro Público de Centros de Investigación e Instituciones de Formación Profesional Superior.
- Ordenanza CONEAU Nº 42 Criterios que rigen el retiro y archivo de los proyectos presentados al solo efecto del reconocimiento oficial provisorio del título.
- Ordenanza CONEAU Nº 43 Autorización a la presidencia a resolver el retiro y el archivo de solicitudes de acreditación de carreras y proyectos de posgrado.

CORRESPONDE ORDENANZA R Nº:

6



Ing. Jorge Raúl Olguin  
Secretario General  
U.N.S.L.



Dr. Felix D. Nieto Quintas  
Rector  
U.N.S.L.